

Memorando Nro. IESS-DPY-2024-0255-M

La Libertad, 30 de enero de 2024

PARA: Sr. Mgs. Edgar Franklin Rojas Torres
Director Provincial Azuay

ASUNTO: Capacitación al cumplimiento de Sentencia Nro. 615-14-JP/23 grupo Santa Elena

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. IESS-DSP-2024-0120-M de 19 de enero de 2024 y No. IESS-DSP-2024-0176-M de 30 de enero de 2024, suscrito por el Ec. José Dobronsky - Director del Sistema de Pensiones, quien se refiere al *INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 615-14-JP/23 CORTE CONSTITUCIONAL CASO NIÑA DOMENICA PAOLA BUSTAMANTE RENGEL (...)*"; al respecto, me permito remitir adjunto al presente los Verificables de la capacitación realizada en la provincia de Santa Elena el 07 de julio de 2023 por el Ing. Germán Arrata - Responsable de la Unidad de Pensiones a esa fecha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Ignacio Faidutti Navarrete
DIRECTOR PROVINCIAL SANTA ELENA

Referencias:

- IESS-UPPRTFRSDY-2024-0114-M

Anexos:

- iess-dpazuay-2024-0189-m.pdf
- iess-sdngcsp-2023-0903-m0912162001705679077.pdf
- sentencia0204207001705585851.pdf
- memorando0075734001705585919.pdf
- capacitaciÓn_0147.pdf
- iess-upprrfrsdy-2024-0114-m.pdf

Copia:

Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
Director del Sistema de Pensiones

Memorando Nro. IESS-DPY-2024-0255-M

La Libertad, 30 de enero de 2024

PA



Firmado electrónicamente por:
JAVIER IGNACIO
PAIDUTTI NAVARRETE

CAPACITACION DIRIGIDA A LOS SERVIDORES DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGO DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DESEMPLEO DE SANTA ELENA

Asistencia de la capacitación como indica el Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M de 29 de junio de 2023), ordenó a las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo a nivel nacional: (...), que dispuso: 'debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña'; se solicita la capacitación a todos los servidores de su jurisdicción (...).

Los siguientes servidores:

| Nombre | Actividad | Asistencia | Observación |
|---------------------------|--|--|------------------------------------|
| Ing. Cinthia Borbor Lucin | Funcionaria de Fondos de terceros y Seguro Desempleo |  | |
| Ing. María José Benítez | Pensionista |  | |
| Lic. Marta Moran | Trabajador social | | En territorio Investigación social |

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

PARA: Sr. Ing. Christian Sebastián Benitez Estrella
Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha, Encargado.

Sr. Lcdo. Jinsop Xavier Mora Buenaño
Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Galápagos

Sr. Ing. John Rinaldi Cevallos Suarez
Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo - Encargado

Sra. Abg. Lucia Alexandra Vinuesa Benites
Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, Encargada

Sra. Ing. Maria Fernanda Villarreal Crespo
Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Azuay (E)

Srta. Mgs. Maria Kathiusca Santana Candela
Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí, Encargada

Sra. Ing. Victoria Lastenia Echeverria Vera
Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Tercero y Seguro de Desempleo Tungurahua, Encargado

Sr. Blgo. Byron Patricio González González
Gestor de Riesgos Laborales y del Ambiente Responsable de la Unidad Provincial de PPRTFTSD de Zamora Ch.

Srta. Lcda. Cecilia Bernardita De Lourdes Leon Romero
Trabajadora Social - Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del Cañar

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Sr. Mgs. Danilo Andres Teran Villacis
Responsable Unidad Provincial de Prestaciones, Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro Desempleo Carchi

Sr. Ing. Darwin Alexis Maldonado Elizalde
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Sucumbíos

Sr. Mgs. Diego Andres Perez Balelo
Responsable de la Unidad Provincial de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Tercero y Seguro de Desempleo Esmeraldas

Sr. Mgs. Diego Rodrigo Duran Villalba
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Napo

Sra. Mgs. Flor Antonieta Loaiza Aguilar
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo El Oro

Sr. Ing. Jenrry Raul Garzon Pacheco
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Cotopaxi

Sr. Ing. Marco Esteban Tapia Bermudez
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de la Dirección Provincial IESS Los Ríos

Sra. Mgs. Maria Jianella Salazar Nieto
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Santa Elena

Sr. Mgs. Marlon Isaac López Jerez
Responsable de la Unidad Provincial de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros de Santo Domingo de los Tsáchilas, Encargado

Sra. Lcda. Martha Elizabeth Calderon Ojeda
Oficinista Responsable de Fondos de Terceros Zamora-Chinchi

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Sra. Mgs. Mayra Stephanie Arregui Saltos
Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Bolívar

Sra. Mgs. Patricia Fernanda Armijos Nuñez
Auxiliar de Contabilidad - Responsable Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo, Encargada

Sr. Mgs. Sebastian Benigno Estrella Castro
Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de Orellana

Sr. Lcdo. Stalin Marcelo Carrera Sanchez
Responsable de la Unidad Provincial de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Seguro de Desempleo y Fondos de Terceros de la Dirección Provincial de Pastaza

Srta. Katty Malena Coronel Sarango
Asistente de la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo - Loja

ASUNTO: URGENTE: Disposición para la capacitación a los servidores de su jurisdicción sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña.

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades encomendadas a esta Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, en el numeral 3.1.6.1 de la Resolución Nro. C.D. 535, mediante la cual, se emitió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social; me permito indicar:

ANTECEDENTES:

A través de Sentencia de fecha 27 de octubre de 2014, dictada dentro de la acción de protección Nro. 01604-2014-0645, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, resolvió: “(...) aceptar el recurso interpuesto y al revocar la sentencia del Juez de primer nivel, declara con lugar

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

la acción de protección propuesta por María Teresa Rengel Bernal y Luis René Bustamante León, quienes por sus propios derechos y en representación de su hija Doménica Paola Bustamante Rengel, contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Azuay, en la persona de su Director Provincial Economista Fernando Guillermo Maldonado Arias, así como de la Subdirección de Prestaciones de Pensiones y Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Azuay representada por el Economista Diego Cristóbal Valdivieso Sánchez; y, dispone que la Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o la Unidad Encargada sobre este tema, habilite el beneficio de la hija adoptiva de los accionantes, a partir de la fecha que ha dejado de percibir en virtud que aquel acto emitido(No 2014-071) es nulo, por falta de motivación y haberse vulnerado el derecho al interés superior de niñas y niños (...)”;

Mediante Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió: “(...) 1.- Ratificar la sentencia emitida (...) en la acción de protección No. 01604-2014-0645, mediante la cual se concede la acción (...) 3. Declarar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vulneró el derecho a la seguridad social a la luz de los principios de legalidad y del interés superior del niño y niña (...) 4. Disponer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: (...) iii. En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión, debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña. Así, deberá remitir información a este Organismo sobre su contenido y algún medio de verificación de su realización en el término de diez (10) días desde el cumplimiento del plazo señalado (...)”.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. **Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente**”. (Énfasis agregado).

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las **servidoras o servidores públicos** y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. (Énfasis agregado).

DISPOSICIÓN:

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

De conformidad a los antecedentes y base legal expuesta, en cumplimiento a lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador, en el punto 3 del numeral 4 de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023, que dispuso: “*debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña*”; se solicita la capacitación a todos los servidores de su jurisdicción **hasta el día jueves 06 de julio de 2023.**

Para lo cual, se considerará lo establecido en el Capítulo tercero: “*Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria*”, de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña; adicionalmente se deberá observar la parte motivacional de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador.

Por lo expuesto, respecto a la capacitación en referencia, se deberá remitir a esta Dependencia, **las actas de asistencia hasta el día martes 11 de julio de 2023.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Universi Zambrano Chávez
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES

Anexos:

- sentencia_corte_constitucional0753136001688074365.pdf

Copia:

Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
Director del Sistema de Pensiones

Sra. Mgs. Addita Sadith Zambrano Romero
Directora Provincial Sucumbíos, Encargada

Sra. Abg. De Lourdes Marina Pacheco Reina
Directora Provincial Esmeraldas

Sr. Mgs. Diego David Dueñas López
Director Provincial de Morona Santiago, Encargado

Sr. Mgs. Edgar Franklin Rojas Torres
Director Provincial Azuay

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Sr. Abg. Enrique José Focil Baquerizo
Director Provincial Guayas, Encargado

Sr. Ing. Guido Eduardo Puyol Torres
Director Provincial Chimborazo

Sr. Mgs. Jorge Fernando Carrera Benitez
Director Provincial Imbabura, Encargado

Sr. Mgs. Klever Fernando Izurieta Izurieta
Director Provincial de Cotopaxi

Sr. Mgs. Marco Rolando Salazar Ribadeneira
Director Provincial de Pichincha

Sra. Ing. Mercedes Noemy Alvear Galarza
Directora Provincial El Oro

Sr. Ing. Oscar Efrain Chango Chango
Director Provincial de Galápagos, Encargado

Srta. Psic. Paloma Estefanía Salvador Noboa
Directora Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, Encargado

Sr. Abg. Rolando Elvis Orellana Iñiguez
Director Provincial de Zamora Chinchipe, Encargado

Sr. Ing. Rubén Dario Abril Briones
Director Provincial Los Rios

Sr. Lcdo. Segundo Víctor Silva Oñate
Director Provincial Napo, Encargado

Srta. Mgs. Stephania Elizabeth Velastegui Aldaz
Directora Provincial de Orellana

Sra. Ing. Tania Lorena López Paredes
Directora Provincial de Pastaza, Encargada

Sr. Mgs. Vicente Oliverio Zavala Zavala
Director Provincial Manabi, Encargado

Sr. Mgs. Victor Paul Molina Andrade
Director Provincial del Cañar

Sr. Econ. Washington Marcelo Lara Rodas
Director Provincial de Tungurahua

Sr. Abg. Wilver Daniel Ruiz Bravo
Director Provincial Carchi, Encargado

Sr. Mgs. Ivan Ramiro Patiño Clavijo
Abogado

Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

ip



Firmado electrónicamente por:
XAVIER UNIVERSI
ZAMBRANO CHAVEZ

Memorando Nro. IESS-DPAZUAY-2023-0927-M

Cuenca, 29 de mayo de 2023

PARA: Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
Director del Sistema de Pensiones

Sr. Lcdo. José Luis Ortega Paredes
Subdirector Nacional de Comunicación Social, Encargado

Sr. Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas
Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: SOLICITO INFORME SOBRE: Cumplimiento de sentencia constitucional No. 615-14-JP/23 - CASO 615-14-JP

De mi consideración:

Dentro del presente proceso Constitucional, el 19 de abril de 2023 el Pleno de la Corte Constitucional emite la **Sentencia No. 615-14-JP/23 CASO No. 615-14-JP**, notificada a esta Dependencia el 2 de mayo de 2023, en la que en su número 4 dispone al IESS las siguientes actuaciones administrativas:

"4. Disponer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

1. *Publicar en su página web las disculpas públicas a favor de Doménica Paola Bustamante Rengel con el siguiente texto:*

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reconoce su responsabilidad por haber vulnerado el derecho a la seguridad social y no haber considerado el principio del interés superior de la niña en perjuicio de Doménica Paola Bustamante Rengel por la cancelación de su pensión de montepío en el año 2014. Adicionalmente, reconoce su responsabilidad en la demora en ejecutar la sentencia emitida en el juicio de acción de protección No. 065-14. En consecuencia, solicita disculpas a Doménica Paola Bustamante Rengel y María Teresa Rengel Bernal y Luis René Bustamante León, y se compromete al respeto del derecho a la seguridad social con especial atención a favor de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria y del principio del interés superior del niño y la niña."

Este texto deberá estar publicado en su página web, en un banner en la página de inicio, así como en las redes sociales de la entidad, durante el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.

1. *Para verificar el cumplimiento de la medida antes descrita, debe remitir a esta Corte dentro del término de diez (10) días contados desde el cumplimiento del plazo de tres (3) meses, un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de las publicaciones en redes sociales y de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó y difundió las disculpas públicas conforme lo ordenado.*
2. *En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión, debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña. Así, deberá remitir información a este Organismo sobre su contenido y algún medio de verificación de su realización en el término de diez (10) días desde el cumplimiento del plazo señalado.*
3. *Difundir la presente sentencia a todas las Direcciones Provinciales de la entidad, mediante correo electrónico o cualquier medio eficaz, en el plazo máximo de treinta (30) días luego de la notificación de esta sentencia e informar a esta Corte sobre su cumplimiento una vez fenecido dicho*

Memorando Nro. IESS-DPAZUAY-2023-0927-M

Cuenca, 29 de mayo de 2023

plazo.

PETICIÓN.- Al encontramos cerca del cumplimiento del plazo de 30 días (2 de junio de 2023) otorgado por la Corte Constitucional **para difundir la Sentencia** conforme ordena en su numeral iv de la parte resolutive "...a todas las Direcciones Provinciales de la entidad, mediante correo electrónico o cualquier medio eficaz...", Solicito se informe sobre la difusión ordenada y se remita el Memorando o correo electrónico como medio de cumplimiento de lo dispuesto. Así también se informe sobre el avance en el cumplimiento de las demás medidas ordenadas. (Numerales i, ii y iii)

Comendidamente solicito se remita la información de divulgación máximo hasta el día 1 de junio de 2023 a las 12H00.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Franklin Rojas Torres
DIRECTOR PROVINCIAL AZUAY

Referencias:

- IESS-DG-2023-1416-M

Copia:

Sra. Mgs. Celia Mercedes Rodríguez Cevallos
Coordinadora Provincial de Asesoría Jurídica Azuay, Encargada

Sr. Mgs. Pablo Enrique Mera Rodríguez
Subdirector Nacional de Patrocinio

Sr. Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sra. Lcda. Tatiana Maricela Zuñiga Villavicencio
Responsable Unidad Comunicación Social, Azuay

lc/cr



Firmado electrónicamente por:
EDGAR FRANKLIN
ROJAS TORRES

Memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDY-2024-0114-M

La Libertad, 25 de enero de 2024

PARA: Sra. Pamela Priscila Aquino Merchan
**Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones,
Riesgos del Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Santa Elena**

ASUNTO: Capacitación al cumplimiento de Sentencia Nro. 615-14-JP/23 grupo Santa Elena

De mi consideración:

Atención al memorando IESS-UPPPRTFRSDY-2024-0105-M de fecha 23 de enero de 2024 ASUNTO: Solicitud de Medios Verificables sobre Cumplimiento de Sentencia Nro. 615-14-JP/23, “(...)los medios verificables de la capacitación dada en esta jurisdicción referente a lo dispuesto en la sentencia Nro. 615-14-JP/23, en razón que con memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M del 29 de junio de 2023, la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones dispuso a las Dependencias Provinciales de Pensiones el cumplimiento obligatorio, fecha en la cual usted era Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Santa Elena(...)”, indico que fue resignado al suscrito por medio de la Responsable de ese tiempo la Medico Maria Jianella Salazar Nieto, la misma que se ejecutó con los funcionarios Ing. Cinthia Borbos Lucin, Ing. Maria Jose Benitez y Lic. Martha Moran (no pudo asistir por su investigación en territorio), donde se tomaron los siguientes temas específicos:

- Las prestaciones de la seguridad social tienen una protección reforzada a favor de personas que se encuentran atravesando particulares situaciones de vulnerabilidad o que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- La pensión de montepío es una prestación en la que se materializa el derecho a la seguridad social y está ideada para cubrir las contingencias de viudez y orfandad. En el caso de hijos e hijas su protección abarca hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, y para aquellos que tienen algún tipo de incapacidad para desarrollar actividades laborales, entonces la protección se mantiene independientemente del estado civil y de la edad.

Se adjunta la asistencia de los funcionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDY-2024-0114-M

La Libertad, 25 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. German Mauricio Arrata Gavilanes

**GESTOR DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE
PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DEL TRABAJO, DESEMPLEO Y
FONDOS DE TERCEROS SANTA ELENA**

Referencias:

- IESS-UPPPRTFRSDY-2024-0105-M

Anexos:

- iess-sdngcsp-2023-0903-m0912162001705679077.pdf
- sentencia0204207001705585851.pdf
- memorando0075734001705585919.pdf
- iess-dpazuay-2024-0189-m.pdf
- capacitación_0147.pdf

PA



Firmado electrónicamente por:
GERMAN MAURICIO
ARRATA GAVILANES